



**ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES DE CURSOS  
INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, S.A.U. PARA LOS  
EJERCICIOS 2023, 2024 Y 2025**

**(EXPTE. Nº 1/2023)**

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Que con fecha 9 de marzo de 2018 tuvo lugar la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE NÚM. 272, de 9 de noviembre de 2017). Dicha normativa obliga, dependiendo de la cuantía de la contratación, a establecer procedimientos de contratación que garanticen los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, concurrencia y transparencia.

Al tener Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca, S.A. (en adelante, CIUSAL) la condición de Poder Adjudicador No Administración Pública (PANAP), el contrato que suscriba con el adjudicatario del servicio tendrá naturaleza privada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por lo que, en cuanto a su preparación y adjudicación, se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, debiendo garantizarse, consecuentemente, los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, concurrencia y transparencia.



Por su parte, el artículo 116.1 de la indicada LCSP preceptúa que el expediente de contratación *"se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley"*.

**Segundo.**- Que el art. 22.1 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, establece lo siguiente: "Los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría serán contratados por un periodo de tiempo determinado inicialmente, que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, pudiendo ser contratados por periodos máximos sucesivos de hasta tres años una vez que haya finalizado el periodo inicial".

**Tercero.**- Que para dar cumplimiento a la normativa legal anteriormente citada y a la necesidad de "Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca, S.A.U." (en adelante, también CIUSAL) de que sus cuentas anuales sean auditadas de forma externa e independiente, por así exigirlo el artículo 263 de Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se hace necesaria la contratación de los servicios de Auditoría de Cuentas Anuales de CIUSAL para los años 2023, 2024 y 2025 y, en su virtud,

### **SE ACUERDA:**

**I.-** Incoar el expediente de contratación para la adjudicación de los servicios de Auditoría de Cuentas Anuales de "Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca, S.A.U.," para los años 2023, 2024 y 2025.

**II.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación.



**III.-** Incorporar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116 de la LCSP, los siguientes documentos:

- a) Certificado de existencia de crédito.
- b) Justificación de la elección del procedimiento de licitación.
- c) Justificación de los criterios de solvencia.
- d) Justificación de los criterios de adjudicación.
- e) Memoria justificativa del contrato.
- f) Justificación de la decisión de no dividir en lotes el contrato.
- g) Cualesquiera otros datos, documentos e informes que procedan en cumplimiento de lo dispuesto en la LCSP.

**IV.-** Sacar a licitación dicha convocatoria mediante procedimiento abierto con simplificado, publicándolo en el Perfil de Contratante de CIUSAL habilitado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Salamanca, a 31 de julio de 2023.

EL CONSEJERO DELEGADO

Fdo. Don José Miguel Sánchez Llorente